



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº137-2024-MDO/A/LC

Ocobamba, 26 de noviembre del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº10219 (Invitación para Conciliar Nº02- Exp. 166-2024/CCSL) de fecha 22 de noviembre de 2024, el Informe Nº51-2024-LRVM/PM/MDO de fecha 25 de noviembre del 2024 del responsable de la Procuraduría Municipal Abg. Luis Roberto Valderrama Manzaneda, las que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente Resolución, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 principio de legalidad. Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, la Ley Nº27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6º de la Ley Nº27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20º son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43º de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado que crea la Procuraduría Pública General del Estado. Asimismo, el artículo 24º y 25º de la norma citada, refiere que, (...) Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado (...) Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son: (...) 3) Procuradurías Municipales: Aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales. Así mismo el numeral 27.1 del artículo 27 del citado decreto legislativo, señala lo siguiente: "El/la Procurador/a Público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326 Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, el mismo que señala en su Art 13.2 que: (...) Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo, es suscrito por ella titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la Negociación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



Que, conforme lo señala el numeral 6 del artículo 15 del reglamento en mención, refiere que, (...) respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, **pueden conciliar**, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/ las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la preterición. Siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los Procuradores/as públicos/as emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral.

Que, mediante Contrato de Servicios N°242-2022-MDO/UL/LC de fecha 22 de junio de 2021, derivada del proceso de Adjudicación Simplificada N°017-2022-OEC-MDO/LC suscrito por el Gerente Municipal Blgo. Williams Zevallos Yauri con DNI N°29639145 en representación de la **Municipalidad Distrital de Ocobamba** y la empresa Zapata Ingenieros Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada - Zapata Ingenieros S.R.L. con RUC N°20490528556, con domicilio en la APV Santa Martha Mza D Lt 3 del distrito de San Jerónimo, provincia de La Convención, departamento del Cusco, el mismo que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL VECINAL DEL SECTOR DE CARMEN ALTO A ALTO VERSALLES DEL DISTRITO DE OCOBAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 84,400.00 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley, cuyo plazo de ejecución fue de (50) cincuenta días calendario y/o 400 horas maquinas, lo que culmine primero, computado desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, conforme al Expediente Administrativo N°10219 (Invitación para Conciliar N°02- Exp. 166-2024/CCSL) de fecha 22 de noviembre de 2024, el Centro de Conciliación Soluciones Legales (Autorizado por R.D. 1592-202024-JUS/DGDP-DCMA) remite la **Invitación para Conciliar N°02** respecto del Expediente N°166-2024/CCSL, programada para el **jueves 28 de noviembre de 2024 a horas 12:00 p. m.**, cuyo solicitante es el Sr. Pedro Zapata Coorimanya en su condición de Gerente General de la empresa **ZAPATA INGENIEROS S.R.L.** con domicilio en APV Santa Martha Mza D Lt. 3 del distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco, y como invitado Municipalidad Distrital de Ocobamba con domicilio real en el inmueble ubicado en la Calle 25 de julio Mz. I, Lt 6, Kelcaybamba del distrito de Ocobamba, provincia, de La Convención y departamento del Cusco, con la finalidad brindar asistencia en la búsqueda de una solución común al problema correspondiente a la obligación de hacer y otros de acuerdo a los informes que forman parte del expediente de conciliación, programándose la Audiencia de Conciliación para el **jueves 28 de noviembre de 2024 a horas 12:00 p. m.** en el local del centro de Conciliación "Soluciones Legales" ubicado en Av. Bolognesi N°337- Quillabamba interior del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°043-2023-MDO/LC de fecha 11 de abril de 2023, se resuelve en el Artículo Primero.- Encargar a partir de la fecha, las funciones como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocobamba Abg. Luis Roberto Valderrama Manzaneda con DNI N°44881731 e ICAC N°7666 (...).

Que, según el Informe N°51-2024-LRVM/PM/MDO de fecha 25 de noviembre del 2024 el Procurador Público Municipal Abg. Luis Roberto Valderrama Manzaneda, solicita autorización para participar de la conciliación instruida por la empresa Zapata Ingenieros S.R.L. sobre el contrato de servicios N°242-2022-MDO/UL/LC, alquiler de excavadora sobre oruga para el proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL VECINAL DEL SECTOR DE CARMEN ALTO A ALTO VERSALLES DEL DISTRITO DE OCOBAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** del cual se desprende un aludido monto a pagar por el alquiler de maquinaria por el trabajo realizado en el mes de diciembre de 2022 por 92.80 horas, con el monto de S/ 20,044.80 (Veinte mil cuarenta y cuatro con 80/100 soles), que se encontraría impago.

Que, estando a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales conexas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocobamba Abg. Luis Roberto Valderrama Manzaneda con DNI N°44881731 e ICAC N°7666 para que, en representación y defensa del estado, concurra a conciliar respecto al Expediente Exp. 166-2024/CCSL respecto al Contrato de Servicios N°242-2022-MDO/UL/LC (Adjudicación Simplificada N°017-2022-OEC-MDO/LC), alquiler de excavadora sobre oruga para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL VECINAL DEL SECTOR DE CARMEN ALTO A ALTO VERSALLES DEL DISTRITO DE OCOBAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, informe al titular de la entidad las actuaciones realizadas en el plazo de 03 días hábiles bajo responsabilidad, de conformidad a la autorización otorgada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Procuraduría Municipal y demás unidades a fin de efectuar su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática Gerencial, publique y difunda en la pagina web institucional <https://muni-ocobamba.gob.pe/> y en el portal web respectivamente de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

Prof. Walter Zuloaga Cisneros
ALCALDE
DNI: 23992500

Alcalde
Secretaria General
Gerencia Municipal
Procuraduria Publica Municipal
Abg. Luis Roberto Valderrama Manzaneda
Unidad de estadística e Información Gerencia